

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 29 de septiembre de 2022

Radicado No. 2021-00735

Subsanada en legal forma, una vez reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de mayor cuantía de **SIMULACIÓN ABSOLUTA** propuesta por JENNY CAROLINA GUASCA VANEGAS **contra** JHON FELIPE GUASCA MENDEZ, FRANCELINA MENDEZ JIMENEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO GUASCA SIERRA, señores, MARTHA ISABEL GUASCA ESPINOSA; HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL ANDRES GUASCA ESPINOSA, menores, SARA DANIELA Y SAMUEL ANDRES GUASCA GONZALEZ, representados legalmente por la señora SANDRA PATRICIA GONZALEZ BERNAL.

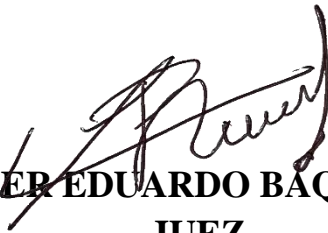
2. Notifíquese a los demandados en legal forma conforme los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso (en concordancia con la Ley 2213 de 2022) y de la demanda córrase traslado al demandante por el término de veinte (20) días.

3. Previo a resolver la solicitud de medidas cautelares y de conformidad a lo establecido en el artículo 590 numeral 2 del C.G.P., deberá la parte actora prestar caución, a través de póliza, por la suma de \$36.400.000.

4. Se ordena el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de los señores MIGUEL ANTONIO GUASCA SIERRA y MIGUEL ANDRES GUASCA ESPINOSA en la forma y términos previstos de la Ley 2213 de 2022. Secretaría proceda de conformidad.

5. El abogado Manuel Arturo Méndez Norato actúa como apoderado judicial del extremo demandante.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ